



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2006

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 80 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/61/456)]

61/39. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La Asamblea General,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Reafirmando también que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reafirmando además la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho en los planos nacional e internacional y su compromiso solemne con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional que, junto con los principios de la justicia, es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Convencida de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y reconociendo que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales,

Reafirmando el deber de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, e instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto,

Convencida de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como de la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros,

1. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre los asuntos relacionados con las cuestiones tratadas en la presente resolución y que le presente un informe al respecto en el sexagésimo segundo período de sesiones;

2. *Pide también* al Secretario General que prepare una lista, para presentarla en el sexagésimo tercer período de sesiones, de las actividades actuales de los diversos órganos, entidades, oficinas, departamentos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas dedicadas a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y que le presente un informe provisional al respecto para que lo examine en el sexagésimo segundo período de sesiones;

3. *Pide además* al Secretario General que, después de recabar la opinión de los Estados Miembros, prepare y le presente, en el sexagésimo tercer período de sesiones, un informe que determine los medios de fortalecer y coordinar las actividades enumeradas en la lista que se preparará conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, con especial referencia a la eficacia de la asistencia que puedan solicitar los Estados para fomentar su capacidad de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional;

4. *Insta* al Secretario General a que, con carácter urgente, presente el informe relativo al establecimiento de una dependencia de asistencia sobre el estado de derecho dentro de la Secretaría, de conformidad con el apartado e) del párrafo 134 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹;

5. *Decide* incluir en el programa provisional del sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” y recomienda que, a partir del sexagésimo segundo período de sesiones y tras consultas entre los Estados Miembros, la Sexta Comisión elija cada año uno o dos subtemas para facilitar un debate específico en el período de sesiones siguiente, sin perjuicio del examen del tema en su conjunto.

*64ª sesión plenaria
4 de diciembre de 2006*

¹ Véase la resolución 60/1.